

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, a fin de continuar con el trámite del presente proceso, informando que, dentro del término concedido a los demandados para ejercer su defensa en razón a la notificación que se les realiza del auto que admite la presente demanda, confieren poder y proponen excepciones, demanda de reconvencción y escrito que rotula como proceso de simulación. Sírvase proveer. Febrero 13 de 2023


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas -Risaralda, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede, se procederá a resolver sobre la demanda de SIMULACIÓN, allegada por los demandados a través de apoderado judicial, dentro del término del traslado, para lo cual se tiene que:

La presente demanda fue admitida en contra de los señores ELVIA SILVA DE GOMEZ, CARLOS ANDRES BERMUDEZ GOMEZ, HECTOR JAIME GOMEZ SILVA, ALBERTO SILVA y GLORIA ALICIA GOMEZ donde funge como demandante el señor SEAN EDWARD GIPSON.

De los antes citados, los señores ELVIA SILVA DE GOMEZ, HECTOR JAIME GOMEZ SILVA y HECTOR FABIO GOMEZ COLORADO, este último sin ser demandado, otorgan poder a profesional del derecho para que los represente y este a su vez contesta la demanda, propone excepciones de fondo y demanda de reconvencción (Petición de Herencia) y demanda de Simulación.

Se entra a analizar si la demanda de SIMULACIÓN que hoy pretenden los demandados se les tenga en cuenta y se pueda adelantar conjuntamente con el presente trámite Reivindicatorio.

El artículo 371 del C. G. del Proceso reza: *"Durante el traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvencción contra el demandante **si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial.** (...)"* (Negrillas y subrayas fuera del texto)

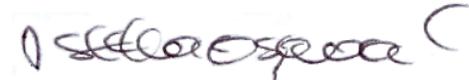
Ahora bien, los señores ELVIA SILVA DE GOMEZ y HECTOR JAIME GOMEZ SILVA, a través de apoderado judicial en escrito separado formularon demanda de reconvencción (PETICION DE HERENCIA), la cual en cuaderno separado se entra a resolver.

Por otro lado, allegan un escrito que referencian como: *"REF: Proceso ordinario por simulación de ELVIA SILVA DE GOMEZ, CARLOS ANDRES BERMUDEZ GOMEZ, HECTOR JAIME GOMEZ SILVA y GLORIA ALICIA GOMEZ contra ESPERANZA GOMEZ SILVA y SEAN EDWARD GIPSON"*, entendiendo el Despacho que sus pretensiones van encaminadas a presentar una demanda en esas condiciones, la cual debe de hacerlo por

separado, allegando las pruebas y requisitos de ley entre ellos el de procedibilidad, y a fin de que sea sometida a reparto entre los jueces competentes.

Por lo expuesto, **NO SE ATENDERÁ** la solicitud referenciado en este caso por el apoderado de los demandados ELVIA SILVA DE GOMEZ y HECTOR JAIME GOMEZ SILVA, como PROCESO DE SIMULACIÓN.

NOTIFÍQUESE,



LUZ STELLA OSPINA CANO

Juez

c.c.r.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en **ESTADO No. 032** notifico a las partes la Providencia anterior, **hoy 23 de febrero del 2023**, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria